

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

##### Contaduría —Negociado 4.º

AÑO NATURAL DE 1900.—TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del tercer trimestre del año natural de 1900 en concepto de Contingente provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno. 78.—863.

#### Comisión Provincial

Sesión del 18 de Julio de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÍNEZ APARICIO

Señores que asistieron: Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Sandoval.—Villanova.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la

vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la venta en pública subasta de la máquina de vapor que estuvo destinada a producir la corriente eléctrica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo aparato ha sido tasado por el señor Arquitecto Jefe provincial en 1.600 pesetas; y que, sin perjuicio, se interese de la Cámara de Comercio que, en bien de la Beneficencia, se digne nombrar dos peritos a fin de que reconozcan y tansen el valor de dicha máquina, en consonancia con lo acordado por la Diputación en casos análogos, dándose cuenta a esta Comisión una vez que así se haya efectuado.

Acceder a la petición formulada por D. Manuel Azorín en 9 de Mayo último, respecto a que le sea devuelta la fianza constituida en garantía de obras que se han ejecutado en la Plaza de Toros, toda vez que hecha la recepción definitiva de las mismas, dicho señor, como contratista, no ha quedado afecto a responsabilidad.

Pasar a ponencia del Vocal en turno, Sr. López González, el expediente relativo a la recepción definitiva, liquidación final de las obras y devolución de fianza a D. Celestino Nido, como contratista que ha sido de la construcción de un pabellón para frezadero y otras dependencias de la cocina del Hospital de San Juan de Dios.

Idem íd. del Vocal Sr. Martínez Contreras el expediente sobre recepción de obras y devolución de fianza constituida por D. Tomás Tercero, como contratista de las que ha sido preciso ejecutar para el arreglo y forrado de asientos en las localidades de la Plaza de Toros.

Idem íd. del Sr. Chapaprieta el de recepción definitiva y liquidación final de las obras ejecutadas en el Hospicio mediante subasta, por el contratista D. Pedro Baeza.

Idem íd. del Sr. Mejía, el en que se propone la recepción provisional de las obras ejecutadas por el contratista D. Miguel Retana, para la reposición de cristales en el Hospicio.

Pasar a informe de la Sección de Beneficencia dos comunicaciones que en 9 y 29 de Mayo último dirigió el Director del Hospital de San Juan de Dios al Sr. Visitador de aquel Establecimiento, dando cuenta de las faltas cometidas en el suministro de leche

de vacas por el contratista D. Santiago Mazón.

Pasar a ponencia del Vocal en turno Sr. Cobo Canalejas y recomendarle la mayor urgencia en el despacho del expediente de subasta celebrado con D. Santiago Mazón, para el suministro de leche de vacas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en cuyo expediente consta el dictamen del Cuerpo de Letrados, proponiendo de nuevo la rescisión del contrato celebrado con dicho señor, por las repetidas faltas de éste en el cumplimiento del servicio.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, en la que manifiesta la imposibilidad de informar en el expediente relativo a la testamentaría de doña Carmen Ibirien y Fernández de la Somera, por carecer del testamento y de las operaciones de liquidación y adjudicación practicadas por los albaceas testamentarios, y en su vista que se reclamen de estos señores la remisión de tan esenciales documentos, y una vez obtenidos y unidos a su expediente, devuélvase éste a dicho Sr. Decano a fin de que se emita el informe que se pidió por la Diputación respecto a si se ha cumplido exactamente la voluntad de la testadora.

Ordenar sean devueltas a D. José María de la Peña las fianzas que constituyó en garantía de los respectivos contratos que celebró con la Diputación para el suministro de papel, sobres y efectos de escritorio necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia, toda vez que según resulta de informes de los Sres. Directores, Contaduría y Sección de Beneficencia, dicho señor ha terminado su compromiso en 30 de Junio último sin quedar afecto a responsabilidad alguna.

Autorizar los gastos que ocasionen el viaje y estancia de las Hermanas de la Caridad del Hospital Provincial, Sor Engracia Echevarría y Sor Martina Dugay en Urberuaga de Ubilla y Paucosa, respectivamente, y que dichos gastos se satisfagan con cargo a la partida consignada para estas atenciones en el capítulo «Generales» de aquel Establecimiento.

Acceder a la petición hecha por D. Antonio Candela respecto a que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del contrato de suministro de telas al Hospital Provincial, toda vez que según todos los informes ha

terminado el expresado servicio sin responsabilidad alguna. El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Sr. Arquitecto Jefe interino, de las obras adicionales que es preciso ejecutar en el Hospital de San Juan de Dios, y que informe la Contaduría respecto a si existe crédito en Presupuestos para el pago de las mismas.

Acceder a la petición hecha por el Doctor Moliner respecto a que la Diputación done algún objeto con destino a la Tómbola que se ha organizado para las próximas ferias de Valencia con objeto de atender al sostenimiento del Sanatorio de Porta Coeli, en justa correspondencia a los auxilios que tan benéfica Institución haya prestado y pueda prestar a algún hijo de esta provincia; que el coste del objeto que se adquiera fluctúe entre 150 a 250 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto corriente, y que al remitirle a su destino se comunique telegráficamente al Consejo de Patronos de aquel Sanatorio.

Acceder también a la petición de D. José María Ezquerdo y Zaragoza, que solicita ser declarado excedente sin sueldo, del cargo de Profesor Médico de la Beneficencia provincial, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud, reservándole, como es consiguiente, todos sus derechos dentro del Cuerpo facultativo a que tanto se honra pertenecer y en el que ha prestado tan valiosos como distinguidos servicios.

Por último; la Comisión acordó declarar no urgente el despacho de los expedientes relativos a las corridas extraordinarias de Beneficencia celebradas en los años 1898 y 1899, así como de las cuentas rendidas con tal motivo, y que de dichos expedientes se dé cuenta en su día a la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi. 78.—841.

### Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento a lo dispuesto en e l

artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber al público que D. Venancio García proyecta instalar un electro motor de medio caballo de fuerza, para accionar una prensa litográfica, en el taller que dicho industrial tiene establecido en la casa núm. 29 de la calle de Echegaray, y si cualquier persona se considerara perjudicada, lo expondrá por escrito en término de quince días ante la Alcaldía Presidencia.

Madrid 28 de Julio de 1900.—El Teniente Alcalde, Angel Ossorio.

77.—822.

#### Canillejas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias, debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canillejas 21 de Julio de 1900.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—El Secretario interino, Enrique Barallas.

77.—823.

#### Pelayos

El día 16 del próximo mes de Agosto, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de una yegua aparejada en este término municipal, de ignorado dueño, bajo el tipo de 75 pesetas, en que ha sido tasada.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta, acordada de conformidad con lo dispuesto en el art. 615 del Código civil.

Pelayos 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.

77.—840.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril último, aprobada por Real decreto de igual fecha, esta Tesorería invita a los contribuyentes que a continuación se expresan, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de la oficina, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido a los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### Provincia de Albacete

- D. Antonio Salas.  
D.<sup>a</sup> Carmen Retortillo (herederos.)  
D. Juan López Hernández.  
Juan Rodríguez Guirado.

#### Provincia de Ciudad Real

- D. José Gallego Ortega.  
Julián Almoguera González.  
Arturo Ruiz Rincón.  
Francisco Lugo Fraire.  
Manuel María del Villar.  
Sr. Marqués de Villamediana.  
D. Nicolás Becerra Vita.  
Ramón Espino.  
José María Gómez Cañadillas.  
Félix Menasalva.  
D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Pardo.

#### Provincia de Córdoba

- La Sociedad Iberia.  
D. Juan Ramón Benitez.  
Sr. Conde de Altamira.  
D. Enrique Blanco.  
Sr. Conde de Luque.  
D.<sup>a</sup> María Izziarque.  
D. Manuel Pilar.  
D.<sup>a</sup> María Jesusa Cano.  
D. Juan Afón.  
Julián Jiménez.

#### Provincia de Cuenca

- D. Juan Caballero López.  
Alfonso Fresneda Hortelano.  
Baldomero Fernández.  
Isidro Zapata.  
Eusebio Romero.  
Joaquín Portillo.  
Francisco García Arribas.  
Banco de España.  
D. Francisco Borrero.

#### Provincia de Murcia

- D. Manuel Alonso y León Cegri.

#### Provincia de Valencia

- D. Pedro Alcántara Tellez Girón.  
Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Tesorero, Antonio de Llaguno.

79.—877.

El día 1.º de Agosto dará principio en esta provincia la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial y Carruajes de lujo correspondientes al tercio trimestre del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 31 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

80.—907.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Tejero López, de treinta y dos años, casado, vecino de esta corte, con domicilio que tuvo en la calle de la Esperanza, núm. 6, piso entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que instruyo por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid y Julio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

71.—585.

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Orciro Villeira, conocido por Antonio, de once años, colillero, hijo de Domingo y Rosa, que vivía en la calle de Santiago el Verde, núm. 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa por hurto que contra él se sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de la Excm. Audiencia de esta corte (Relatoría del Señor Gamazo) en la prisión celular.

Madrid a 11 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín.

71.—591.

#### HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Hospicio de esta capital con fecha 1.º del actual, en el expediente civil promovido por doña Fernanda Villafranca Moneo, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad doña María Luz, D. Raul y D. Manuel Nicuesa y Villafranca, sobre que se declare heredero abintestato de D. Francisco Lagoma y Miranda a D. Prudencio Nicuesa Lagoma, esposo y padre respectivamente de los solicitantes y por el fallecimiento de éste a los mismos en su representación, se hace saber el fallecimiento abintestato del D. Francisco Lagoma y Miranda, militar retirado, natural, de Undués-Pintano, provincia de Zaragoza, ocurrido en esta corte y su domicilio calle de las Aguas, núm. 4, piso principal, el día 7 de Marzo de 1898, a los cincuenta y tres años de edad y en estado de casado con doña Catalina Lagoma y Castillo, que tienen reclamada del mismo doña Fernanda Villafranca y Moneo por sí y a nombre de sus hijos menores de edad doña María Luz, D. Raul y D. Manuel Nicuesa y Lagoma en representación de su esposo y padre respectivamente D. Prudencio Nicuesa Lagoma, sobrino carnal del causante, y se cita y llama a las personas que se crean con igual ó mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, representados en forma, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

102.—P.

#### PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Teresa González López, de veintinueve años de edad, hija de Salvador y de Dolores, natural de Cádiz, soltera, planchadora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por tentativa de robo, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Carcel de esta corte.

Madrid 13 de Julio de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Corona.

71.—592.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Genaro Pareja Benito, de veinticinco años de edad, hijo de Rafael y María, casado, natural de Buendía, vecino que ha sido de Vallecas, y de oficio jornalero, y cuyo paradero se ignora, de pelo rubio, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, colormoreno, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por lesiones y requerirle al pago de la multa que le ha sido impuesta y al de la indemnización en que ha sido condenado y denunciarlo para que ingrese en la cárcel del partido a cumplir la pena correspondiente por su insolvencia, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de policía judicial, ordenen y procedan a la busca y captura de dicho procesado y a su remisión con seguridades a la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de Julio de 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Pascual Moreno.

69.—533.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Jerónimo la Luz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de notificarle el auto de procesamiento, y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción á la Cárcel de este partido, si se le detuviere.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Julio de 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

71.—598.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Antonio León Belmonte, de oficio jornalero, que es de estatura regular, cara, nariz y boca regulares, pelo y ojos negros, cejas al pelo, y Manuel Onsurve de Dios, de oficio carpintero, de dieciocho años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo rubio y viste pantalón de pana rayada, chaqueta de lanilla y alpargatas cerradas, cuyo actual paradero se ignora, y que hallándose en libertad provisional dejaron de presentarse los días que les fueron señalados, no pudiendo ser citados para el juicio oral de la causa instruida contra los mismos por hurto de caballerías, dando lugar á esta requisitoria, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y una vez habidos los remitan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido y á mi disposición.

San Martín de Valdeiglesias á 12 de Julio de 1900.—Antonio M. Ortiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Rafael Perujo.

71.—591.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Herranz Jiménez, de unos sesenta y siete años de edad, vecino de la Paradilla, anejo de Santa María de la Alameda, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyó por hurto de tres cabritos á Facundo Cebretero Barbero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Cárcel de partido en clase de detenido con las seguridades convenientes, si no presta en el acto fianza de 1 000 pesetas en metálico, pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 8 de Julio de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

71.—594.

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Casado Mendoza, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, número 34, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 912 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Julio de 1900.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Seratacó.

71.—604.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Gascón, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 53, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 962 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Julio de 1900.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

75.—738.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa González, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 31, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 989 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Julio de 1900.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

75.—739.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Sandalio Guerrero Sanz, que dijo vivir en la calle de Rodas, 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1900.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

72.—646.

**Ministerio de Gracia y Justicia**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES**

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 del corriente mes, con objeto de contratar 5.000 trajes de lona asargada de hilo, con doble pantalón, para los confinados en los presidios del Reino, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Centro directivo el día 13 de Agosto próximo á las... de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* número 193, correspondiente al día 12 del actual.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Julio último, núm. 193, y del nuevo anuncio inserto en la del día... número..., según los cuales se contrata la adquisición de 5.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro con destino á los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contienen, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan y de la tela cuya muestra se acompaña, al precio de..., (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Julio de 1900.—El Director general, Mariano Arrazola.—Es copia.—Vadillo.

78.—861.

**Parque de Sanidad Militar**

**Junta Económica**

Debiendo procederse por medio de subasta pública y formando un solo lote á la reposición y recomposición del material de seis trenes-hospitales y del de curación que forma parte de los mismos, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio último, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de su tarde, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 1, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, legales y precios límites, que se hallarán de manifiesto, así como el material que se ha de recomponer y modelos del que se trata de adquirir, que al efecto también se hallarán expuestos en los almacenes de este Establecimiento, todos los días laborables de ocho á doce de la mañana, hasta el en que se verifique el remate.

El acto se verificará con los requisitos que previenen el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—V.º B.º =El Presidente, P. A., Jaime Bach.—El Secretario, Generoso Beledo.

**Modelo de proposición**

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la reposición y recomposición del material de seis trenes-hospitales y del de curación afecto á los mismos, se comprometo á entregarlos bajo los precios siguientes:

Por cada... (á tantas pesetas en letra.)

(Aquí se enumeran por los precios que se propongan, todos los efectos que se han de adquirir y recomponer).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., (tantas pesetas en letra), 5 por 100 del servicio á que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos, según se previene en la condición 6.ª del pliego, y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

79.—884.

Debiendo procederse por medio de subasta pública y formando un solo lote á la reposición y recomposición de 29 juegos de botiquín, 21 repuestos de cirugía, 2 cajas repuestos de ambulancia, 12 bastes para botiquín y 18 bastes para artolas, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio último, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 1, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, legales y precios límites que se hallarán de manifiesto, así como el material que se ha de recomponer y modelos del que se trata de adquirir, que al efecto también se hallarán expuestos en los almacenes de este Establecimiento, todos los días laborables de ocho á doce de la mañana, hasta el en que se verifique el remate.

El acto se verificará con los requisitos que previenen el Reglamento provisional de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—V.º B.º =El Presidente, P. A., Jaime Bach.—El Secretario, Generoso Beledo.

**Modelo de proposición**

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la reposición y recomposición de 29 juegos de botiquín, 21 repuestos de cirugía, 2 cajas repuestos de ambulancia, 12 bastes para botiquín y 18 bastes para artolas, se comprometo á entregarlos bajo los precios siguientes:

Por cada... (á tantas pesetas, en letra.)

(Aquí se enumeran, con los precios que se propongan, todos los efectos que se han de adquirir y recomponer).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificati-

vo del depósito de (tantas pesetas, en letra), 5 por 100 del servicio á que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos, según se previene en la condi-

ción 6.ª del pliego y la cédula personal.  
Fecha y firma del proponente.

79.—883.

## EL FÉNIX

COMPañIA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878

ESTABLECIDA EN PARÍS, RUE DE LAFAYETTE, NÚM. 33; EN MADRID, CALLE DE OLZAGA, NÚM. 12

### Balance general en 31 de Diciembre de 1899

| ACTIVO   | Francos Cént.         |
|--|-----------------------|
| Capital debido por los accionistas.....                              | 3.000.000             |
| Inmuebles.....   | 71.850.185 15         |
| Fondos del Estado francés.....                                       | 9.004.509 59          |
| Empréstito de las ciudades y departamentos franceses.....            | 13.248.808 89         |
| Valores franceses garantidos por el Estado.....                      | 111.536.948 45        |
| Valores franceses diversos.....                                      | 7.965.956 71          |
| Fondos de Estados extranjeros.....                                   | 15.744.264 64         |
| Fianzas depositadas en el extranjero.....                            | 4.864.519 76          |
| Colocaciones hipotecarias.....                                       | 28.120.902 03         |
| Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....               | 9.283.326 64          |
| Valor de los usufructos.....   | 874.002               |
| Valor de nudas propiedades.....                                      | 17.142.774 05         |
| Sumas debidas por los reaseguradores... Por { Sinistros á pagar..... | 1.352.848 97          |
| { Seguros ó intereses vencidos y no cobrados.....                    | 70.243 63             |
| Saldo de las cuentas con diversos banqueros.....                     | 84.800 33             |
| Efectos á recibir.....   | 3.002 09              |
| Primas vencidas y no cobradas.....                                   | 2.390.767 90          |
| Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....                   | 3.334.136 51          |
| Caja.....  | 186.554 31            |
| Saldo de las Agencias.....   | 2.720.207 87          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>302.783.759 52</b> |

| PASIVO  | Francos Cént.         |
|---|-----------------------|
| Capital social.....   | 4.000.000             |
| Reserva social ó estatutaria.....   | 3.400.000             |
| Fondos de Guerra.....   | 2.062.926 28          |
| Reserva de producción.....  | 2.000.000             |
| Reserva inmobiliaria.....   | 1.000.000             |
| Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitales.....         | 988.613               |
| Reservas { para los riesgos en curso (reaseguros no deducidos).....                   | 284.969.159 99        |
| { de los riesgos retrocedidos (á varios reaseguradores).....                          | 10.470.869 28         |
| { para los riesgos en curso (reaseguros deducidos).....                               | 274.498.290 71        |
| Colocaciones á interés compuesto.....   | 6.456.521 97          |
| Sinistros á arreglar.....   | 3.134.296 25          |
| Seguros vencidos y no arreglados.....   | 976.353 95            |
| Intereses vencidos y no arreglados.....   | 226.729 95            |
| Alquileres recibidos por adelantado.....  | 311.806 75            |
| Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente.....          | 1.041.624 11          |
| Sumas debidas á los asegurados participantes por los ejercicios precedentes.....      | 202.392 64            |
| Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuesto)..... | 1.000.000             |
| Acreedores diversos.....  | 1.320.337 43          |
| Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....                              | 163.866 48            |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>302.783.759 52</b> |

Es copia conforme con el original á que me remito = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

101.—P.

## COMPañIA FRANCESA DEL FÉNIX

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

DOMICILIADA EN PARÍS, RUE DE LAFAYETTE, NÚM. 33; Y EN MADRID CALLE DE OLZAGA, NÚM. 12

### Balance general en 31 de Diciembre de 1899

| ACTIVO                              | Francos Cént.        |
|-------------------------------------|----------------------|
| Rentas del Estado al 3 por 100..... | 1.804.998 05         |
| Idem idem al 3 1/2 por 100.....     | 644.571 40           |
| Valores diversos.....               | 15.955.716 41        |
| Inmuebles.....                      | 2.002.100 98         |
| Caja.....                           | 93.425 43            |
| Efectos á recibir.....              | 7.911 78             |
| Agentes diversos.....               | 985.939 18           |
| Deudores diversos.....              | 1.638.420 39         |
| <b>TOTAL.....</b>                   | <b>22.628.113 62</b> |

  

| PASIVO   | Francos Cént.        |
|--|----------------------|
| Fondo social.....                                | 4.000.000            |
| Reserva social.....                              | 5.376.880 48         |
| Reserva de previsión.....                        | 4.000.000            |
| Primas reservadas para los riesgos en curso..... | 4.000.000            |
| Sinistros pendientes de arreglo.....             | 362.690              |
| Dividendos pendientes de pago.....               | 71.625               |
| Compañías reaseguradoras.....                    | 148.625 24           |
| Acreedores diversos.....                         | 2.006.978 71         |
| Ganancias y pérdidas.....                        | 2.661.314 19         |
| <b>TOTAL.....</b>                                | <b>22.628.113 62</b> |

Es copia conforme al original á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres.

101.—P

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 371.071 expedido por este Establecimiento en 3 de Agosto de 1896 á favor de doña Rosa Acebo y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Agosto de 1900. = El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

96.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 451.531, expedido por este Establecimiento en 28 de Marzo del año actual á favor de don Mariano Remón Zarco del Valle y Balez, Marqués de Zarco, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Agosto de 1900 = El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

95.

Escuela tipográfica del Hospicio

183 Teléfono 183